- 5 Se amplia hasta doce años la edad del menor para la solicitud de la reducción de la jornada legalmente establecida. Entre la edad máxima fijada legalmente para solicitar la reducción, y los doce años de edad del menor, deberá haber un acuerdo común entre la Caja y el empleado para la determinación de la reducción de jornada.
- 6 Se mantendrá la cobertura del seguro de vida y de seguro de Mapfre Caja Salud durante el primer año de excedencia por maternidad o cuidado de familiares, a contar desde la fecha de solicitud de dicha excedencia.
- 7 Aquellos empleados que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de 14 años que se encuentre hospitalizado, podrán disfrutar de un permiso para el cuidado del menor por un máximo de 15 días naturales al año, previa acreditación en la Entidad de dicha hospitalización.

Si la hospitalización se produjera durante el periodo de la baja por maternidad, el empleado podrá disfrutar de dicho permiso a continuación de la misma.

8 El derecho al disfrute del permiso o reducción de jornada por lactancia legalmente establecido podrá ser sustituido en caso de parto múltiple, a opción de la trabajadora o del trabajador, por un permiso de 20 días naturales a continuación de la baja por maternidad, más 10 días laborales a disfrutar durante los primeros doce meses de vida de los hijos a contar desde la fecha de nacimiento de éstos.

Cuando se trate de parto múltiple, de tres o más recién nacidos, dicho permiso se ampliará a 25 días naturales a continuación de la baja por maternidad, más 15 días laborables, en las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior.

- 9 En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deben permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre, tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora o reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, y por un máximo de un mes, sin reducción proporcional del salario.
- 10 Aquellos empleados que disfruten de una excedencia por maternidad o cuidado de familiares, podrán solicitar no pagar, durante el primer año desde la fecha de solicitud de dicha excedencia, las cuotas de préstamos vivienda de empleados, atenciones diversas o anticipos de los que sean titulares.

11 Aquellos empleados que disfruten de una excedencia por maternidad podrán solicitar un préstamo durante el primer año desde la fecha de solicitud, con las siguientes condiciones:

Ш	Importe: hasta un máximo del 40% de su retribución fija.	,
	Tipo de interés: Euribor	f
	Plazo: hasta 10 años	
	Cuota cero durante el periodo de excedencia y como máximo de un año.	
	Operará el 40% de endeudamiento de los haberes brutos anuales empleado.	del

12 Se establece como importe de la Ayuda Guardería establecida en el Convenio Colectivo de Cajas de Ahorros 2003-2006 las siguientes cantidades:

Año 2006: 725 euros brutos

And 2006. 725 euros brutos

M-7 159

venio

☐ Año 2007 y siguientes: 750 euros brutos

Estas cuantías no serán acumulables con las respectivas cuantías establecidas en el Convenio Colectivo.

VI. CLÁUSULA DE SUSTITUCIÓN

Ambas partes acuerdan que las normas y acuerdos internos que regulan las materias anteriormente expuestas queden modificados únicamente en aquellas condiciones en las que se vean afectados por lo expuesto en los apartados precedentes.

VII. PERIODO TRANSITORIO

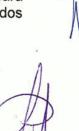
☐ Única y exclusivamente durante el año 2006, aquellos Gerentes de empresa que tengan el nivel mínimo indicado o superior, ascenderán una posición de promoción hasta el máximo de la posición de promoción 15 Nivel Retributivo VI.

La posición de promoción sobre la que se aplicará el ascenso referido, será la que tenga el gerente de oficina de empresas a 1 de enero de 2006, una vez aplicado el PDP correspondiente, al ejercicio 2005.

- Aquellos comerciales de oficinas de empresa que se han esforzado y prolongado su jornada durante el proceso de migración, percibirán por una sola vez la cantidad de 600 euros brutos, en concepto indemnizatorio, a satisfacer en el mes de abril de 2006.
- Durante el año 2006 no operarán los límites establecidos para el incremento de bases SVR de los directores y Gerentes de empresa, y Gerentes de promotores, de forma que a aquellos a los que se les incremente la base en el año 2006 sin tener en cuenta los límites, mantendrán dicha base, siempre y .cuando sigan ejerciendo la función por la que se incrementó la misma.
- La Caja dispondrá de un periodo máximo para la asignación de nuevo destino para aquellos ayudantes de dirección que cumpliendo los requisitos establecidos soliciten, durante el año 2006, dejar de prestar sus servicios como tales:

TIEMPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PERIODO DE ASIGNACIÓN NUEVO DESTINO
De 6 a 7 años	8 meses
De 7 a 9 años	6 meses
Más de 9 años	4 meses

My- Smith





1-1

12

VIII. ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo tendrá fecha efectos desde su firma, salvo los apartados que se relacionan a continuación, aplicándose también a la cartera viva en las medidas referidas a préstamos de empleado, sobre los que se establecen las siguientes fechas efectos:

MEDIDA	FECHA DE EFECTOS
Proyecto de Empresas	01.01.06
Gerentes de Promotores	01.01.06
Técnicos de Productos Bancarios (TPB)	01.01.06
APIS	01.01.06
Coordinadores de equipo	31.12.05
Departamentos Centrales	01.01.06
Ayudantes de Dirección	01.01.06
Préstamo de empleado para la adquisición de vivienda habitual	01.04.06
Préstamo social para atenciones varias	01.04.06
Anticipo 6 mensualidades	01.04.06
Cuota cero de préstamo vivienda, atenciones diversas o anticipos durante el primer año de excedencia por maternidad.	Cuando operativamente sea posible
Préstamo durante el primer año de excedencia por maternidad	Cuando operativamente sea posible

A Mary Mark

Una vez alcanzado un Acuerdo sobre las materias anteriormente expuestas, la representante de Caja Madrid pone de manifiesto las otras medidas que se van a implantar próximamente:

A. CONTRATACIÓN DE PLANTILIA

Caja Madrid procederá a contratar a 500 personas en el periodo comprendido entre el 1.1.2006 y el 28.02.2007. Para ello, la Entidad manifiesta su intención, en la medida de lo posible, de incorporar a aquellas personas que con anterioridad a diciembre de 2005 hayan prestado sus servicios en Caja Madrid a fin de optimizar el conocimiento adquirido y la formación impartida a las mismas.

Asimismo, un mínimo del 70% de las 500 personas contratadas temporalmente, mencionadas en el párrafo inmediatamente anterior, pasarán a formar parte de la plantilla de la Entidad mediante relación laboral de carácter indefinido, una vez concluidos los 6 meses de duración del contrato inicial, comprometiéndose a contratar a nuevas personas, con contrato de duración indefinida desde el inicio de su relación laboral, en sustitución de aquellas de las 500 cuya relación laboral se extinga transcurridos los 6 meses de duración de su contrato.

B. AMPLIACIÓN DE EQUIPOS VOLANTES.

Se amplía el equipo volante adscrito a las Direcciones de Negocio de fuera de la Comunidad Autónoma de Madrid en 29 personas, por lo que queda establecido en un total de 90 personas, de las cuales 70 se incorporarán a la plantilla de Caja Madrid, como parte del compromiso de contratación establecido en el párrafo anterior.

La referida ampliación del equipo volante ser producirá entre el periodo comprendido entre el 01.01.2006 y el 28.02.2007.

C. CONTRATACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL.

- Caja Madrid mantendrá, durante el año 2006, para cubrir necesidades temporales que puedan manifestarse en los distintos centros de trabajo, una media de 100 contratos de puesta a disposición de Empresas de Trabajo Temporal.
- Con el fin de dar cobertura a las sustituciones y a la acumulación de tareas producida en el período estival, que comprende desde el 1 de junio de 2006 al 30 de septiembre de 2006, Caja Madrid mantendrá durante dicho período una media de 500 contratos de puesta a disposición de Empresas de Trabajo Temporal, otorgando una especial atención a las localidades turísticas que pudieran tener un incremento sustancial de clientes de la Entidad.

D. OTRAS OPERACIONES CREDITICIAS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

En relación con las condiciones establecidas en la Circular número 116 de fecha 30 de julio de 1997, sobre el tratamiento de las operaciones crediticias que no estén reguladas por Convenio Colectivo o Acuerdos de Empresa, es decir, operaciones libres, se modifican los siguientes extremos:

1

- 1.- Préstamos para adquisición de vivienda con garantía hipotecaria (830,05 -Acuerdo 28700).
 - 1.1.- Préstamos a tipo variable: el índice de referencia será, el euribor anual BOE más 39 puntos básicos (sin tipo de enganche). En todo caso, será de aplicación cualquier tipo menor, exceptuando los de enganche, que se oferte a colectivos de clientes representativos, para la adquisición de vivienda. Esta revisión de tipos ofertados, se realizará anualmente.
 - 1.2.- Plazo: el plazo de amortización se amplía a 40 años con el límite de 70 años de edad
 - 1.3.- Importe: Si complementa al préstamo de convenio, hasta el 110% del menor de los valores de inversión o tasación. Si no le complementa, hasta el 85% del valor de tasación.
 - 1.4.- Para la cartera viva de este tipo de préstamos el nuevo tipo de interés será de aplicación en la siguiente revisión semestral que se produzca a partir del 1.4.2006.
- 2.- Operaciones puente con destino a la adquisición de vivienda solicitadas por los empleados (050,01 - Acuerdo 28700)
 - 2.1.- Préstamos a tipo variable: el índice de referencia será el euribor anual BOE más 39 puntos básicos.
 - 2.2.- Plazo de amortización: de hasta 36 meses.
 - 2.3.- Se aplicaría a la cartera viva, siempre y cuando el tipo de interés resultante sea más beneficioso
- 3.- Se tendrá especial consideración en los casos de separación judicial o divorcio, para la adquisición de vivienda habitual.

Todo lo no modificado en los párrafos anteriores se regirá por lo establecido en la mencionada Circular.

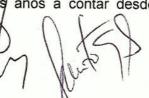
OTRAS AYUDAS FINANCIERAS

- Préstamo para la refinanciación de deuda:
 - 1) Aquellas operaciones solicitadas por los empleados para la unificación de pagos de operaciones de las que son titulares y que no se encuentran en proceso de morosidad, se tramitará bajo el producto "La Hipoteca" y se les aplicará un tipo de interés variable referenciado al euribor más 50 puntos básicos.

Esta operación únicamente se podrá solicitar una sola vez en la vida laboral.

Asimismo, el empleado que solicite esta ayuda financiera no podrá volver a solicitar ninguna ayuda financiera en Caja Madrid, ni en otra entidad financiera, durante un periodo mínimo de døs años a contar desde su

formalización





2) Aquellas operaciones solicitadas por los empleados para la unificación de pagos de operaciones de las que son titulares y que se encuentran en proceso de morosidad, se tramitará bajo el producto "La Hipoteca" y se les aplicará el tipo de interés mínimo de la banda para dicho, según plazo de amortización.

F. USO Y UTILIZACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO POR LAS SECCIONES SINDICALES DE EMPRESA.

Dada la complejidad de abordar una regulación que afecte al uso y utilización de medios tecnológicos (Internet, Intranet y correo electrónico) por las Secciones Sindicales de Caja Madrid, tendente al establecimiento de las medidas que permitan su uso sin que ello afecte al proceso normal de actividad y producción, esta materia queda pendiente, por lo que ambas partes manifiestan su intención de negociar sus términos durante el año 2006 para su aplicación en el ejercicio de 2007.

G. FECHAS PREVISTAS DE APLICACIÓN Y EFECTOS

Las medidas establecidas en los apartados D apartado 2 y E se tiene previsto que pudieran ser efectivas a partir del 01.04.06:

Sin más asuntos que tratar, las partes proceden a la firma del presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

